

RESOLUCION de 21 de diciembre de 2000, de la Dirección Territorial de Cáceres, de la Junta de Extremadura, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Procedimiento Ordinario n.º 448/2000, promovido contra la Junta de Extremadura por D. Dimas Padilla Gibello contra resoluciones sancionadoras por infracción de la normativa reguladora en materia de establecimientos públicos.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, se hace público el Procedimiento Ordinario n.º 448/2000 promovido por D. Dimas Padilla Gibello contra la Junta de Extremadura, sobre resoluciones de la Consejería de Presidencia dictadas en expedientes 66/2000, 71/2000, 130/99, 58/2000, 134/99, 161/99, 169/99, 170/99, 184/99, 201/99, 207/99, 220/99, 227/99, 266/99, 304/99 y 322/99 imponiendo sanciones económicas por infracción de la normativa reguladora del horario de cierre de los establecimientos públicos.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, en relación con el citado Procedimiento Ordinario, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

El Director Territorial de la Junta de Extremadura,
ANGEL CEPEDA HERNANDEZ

**CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA
Y COMERCIO**

RESOLUCION de 5 de diciembre de 2000, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-006737-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Madrid, Avda. de Burgos, 8-B solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992 de 16 de julio de Industria, Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

Número de transformadores:

Tipo 1. Relación de transformación: 132,000 / 45,000.

Tipo 1. Relación de transformación: 45,000 / 20,000.

Tipo 1. Relación de transformación: 20,000.

Tipo 1. Relación de transformación: 20,000.

Potencia total en transformadores en KVA: 56540.

Emplazamiento: Abertura. Ejido del Callejón en Abertura.

Presupuesto en pesetas: 399.985.000.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

Referencia del Expediente: 10/AT-006737-000000.

DECLARAR, en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre, así como lo previsto en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 5 de diciembre de 2000.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
PEDRO GARCIA ISIDRO

**CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO
Y TRANSPORTES**

ORDEN de 6 de marzo de 2000, por la que se aprueba definitivamente la Modificación 8/98 del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz, consistente en cambio de uso, dotacional social-socio cultural a Residencial administrativo, del edificio denominado «Casa Hispano-Arabe», que conforma la «Plaza del Padre López».

Visto el expediente epigrafiado, en el que consta informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de su sesión de 27 de enero de 2000.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio. El dictamen de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de enero de 2000, concluyó en el sentido de informar favorablemente la modificación epigrafiada.

En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, y habiendo formado opinión favorable a la modificación expresada, esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

ACUERDA

Aprobar definitivamente la Modificación 8/98 del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz, epigrafiada.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. También puede interponerse contra esta Orden recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, en caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnarse en vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Mérida, 6 de marzo de 2000.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

ORDEN de 18 de octubre de 2000, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz, que tiene como finalidad la supresión del grado de protección estructural de la antigua Plaza de Toros, y la modificación de la ficha urbanística del A.P.D. 6, en la que se localiza el Baluarte de San Roque.

Visto el expediente epigrafiado, en el que consta informe de la Co-

misión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de su sesión de 10 de octubre de 2000.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

El dictamen de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 10 de octubre de 2000, concluyó en el sentido de informar favorablemente la modificación epigrafiada.

En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

ACUERDA

Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz, que tiene como finalidad la supresión del grado de protección estructural de la antigua Plaza de Toros, y la modificación de la ficha urbanística del A.P.D.-6, en la que se localiza el Baluarte de San Roque.

En Anexo se publica la nueva ficha urbanística del A.P.D.-6 resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

A N E X O

1.—Características del área.

— Identificación del área: APD-6.

— Situación urbana: Distrito: I.

Barriada: Conjunto de baluartes: fortificación Vauban.